



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

## OFICIO REITERATORIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al Sr. Secretario de Comunicación de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
**GUSTAVO GAGO**  
**S/D**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de secretaria interina de la sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la CABA, sita en Hipólito Yrigoyen 932, piso 2º, en los autos caratulados “**SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL Y OTROS CONTRA MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE Y OTROS SOBRE OTRAS DEMANDAS CONTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA - GENERICO**”, **Expte. N°3065/2016-0** a fin de comunicarle que en los autos de referencia se ha dispuesto que, **en el plazo de 48 horas**, rectifique la publicación efectuada en la página web del GCBA, en los términos oportunamente ordenados por el tribunal, bajo apercibimiento de imponer sanciones conminatorias (conf. art. 32 CCAyT, texto según Ley 6588).

Para mayor recaudo se transcriben las providencias del 20 de marzo, 29 de abril y 3 de mayo de 2024 que así lo ordenan: “*Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (...) Toda vez que el enlace informado por el GCBA permite el acceso a un edicto que se habría publicado en el sector ‘Oficios judiciales’ de la página del GCBA (v. Actuación N°425427/2024 y archivo adjunto ‘Cumplimiento página web - IF-2024- 09727694-GCABA-SECCO’), no resulta suficiente para tener por cumplido lo requerido por esta sala. Ello así, en tanto oportunamente se dispuso la publicación de un edicto ‘...en la página web principal del GCBA —es decir, a modo de portada, con posibilidad de visualización inmediata por cualquier persona que consulte dicho sitio de internet—’ (v. pág. dig. 3 de la Actuación N°2265366/2023)—, circunstancia que no resulta posible verificar a partir del confronte del enlace mencionado y la página web*”

<https://buenosaires.gob.ar/inicio/> —por ejemplo, en la sección de noticias principales o en la solapa oficios judiciales—. En consecuencia, líbrese un nuevo oficio **por secretaría** a la Subsecretaría de Comunicación de la Ciudad de Buenos Aires a fin de que, en el plazo de 48 horas, rectifique la mencionada publicación en los términos ordenados por este tribunal”. Fdo. Mariana Díaz. Jueza de Cámara. // “Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Encontrándose vencido el plazo otorgado para contestar el oficio diligenciado el 22/03/24 (v. adjunto de la Actuación N°557743/2024), líbrese oficio reiteratorio por secretaría a la Subsecretaría de Comunicación de la Ciudad de Buenos Aires a los mismos fines y efectos que el ordenado mediante Actuación N°482760/2024, dejando constancia que resulta reiteratorio del instrumento aludido, bajo apercibimiento de imponer sanciones conminatorias (conf. art. 32 CCAyT, texto según Ley 6588). Hágase saber que su contestación deberá dirigirse a la casilla de correo electrónico oficial de este tribunal —sala2cayt@jusbares.gob.ar—” Fdo. Mariana Díaz. Jueza de Cámara. // “Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En atención a las modificaciones de la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del GCBA dispuestas por medio del Decreto 387/2023, rectificase la Actuación N°836838/2024 en el sentido que en donde dice ‘...líbrese oficio reiteratorio **por secretaría** a la Subsecretaría de Comunicación de la Ciudad de Buenos Aires...’ deberá decir ‘...a la Secretaría de Comunicación del GCBA’”. Fdo. Fernando Enrique Juan Lima. Juez de Cámara.

A tal fin, se acompaña como adjunto el edicto obrante en la Actuación N°2707983/2023.

Hágase saber que deberá dirigir su contestación a la casilla de correo electrónico oficial de este tribunal: [sala2cayt@jusbares.gob.ar](mailto:sala2cayt@jusbares.gob.ar).

Asimismo, se deja constancia que el presente oficio resulta reiteratorio del diligenciado en fecha 22/03/24.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



**Poder Judicial**  
Ciudad de Buenos Aires



**KAMNOVICH Yanina**  
**Judith**  
SECRETARIO/A  
CÁMARA DE  
APELACIONES EN LO  
CATyRC - SALA II



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

1983-2023. 40 Años de Democracia

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CATyRC - SALA II SECRETARÍA UNICA

SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL Y OTROS CONTRA MINISTRO DE  
DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE Y OTROS SOBRE OTRAS DEMANDAS CONTRA AUTORIDAD  
ADMINISTRATIVA - GENERICO

Número: EXP 3065/2016-0

CUIJ: EXP J-01-00003026-7/2016-0

Actuación Nro: 2707983/2023

## EDICTO

La sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la CABA, sita en Hipólito Yrigoyen 932, piso 2º contrafrente, en los autos caratulados "*Sindicato de Peones de Taxis de la Capital Federal y otros c/ GCBA y otros s/ Otras Demandas contra la Autoridad Administrativa*", Expediente N° 3065/2016-0, y sus causas conexas, hace saber a los integrantes de la subclase conformada por los "usuarios-pasajeros" de la aplicación UBER: i) que en la instancia de grado se rechazó, el 10/07/2023, la demanda interpuesta; ii) el desistimiento del recurso de apelación planteado contra la sentencia de grado, formulado por PROCONSUMER —en su carácter de representante adecuado de dicho grupo—; iii) que se otorga un plazo de quince (15) días para que los eventuales interesados en asumir el rol de representante idóneo de la mencionada subclase se presenten en estos autos, bajo apercibimiento de continuar el juicio en el estado en que se encuentra; iv) que una vez vencido dicho periodo se designará —entre los interesados que se postulen— un nuevo representante y, en su caso, se otorgará el plazo correspondiente para expresar agravios contra la sentencia de grado.-----

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----



**Poder Judicial**  
Ciudad de Buenos Aires



**JUAN LIMA Fernando**  
Enrique  
JUEZ/A DE CAMARA  
CÁMARA DE  
APELACIONES EN LO  
CATyRC - SALA II



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Oficio judicial**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Nuevo Oficio [5114-24]

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.